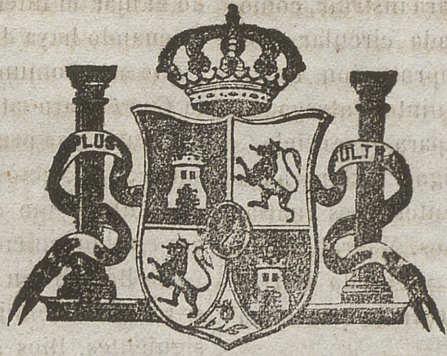


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 29 de Noviembre de 1859.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjorres y Compañía, y en la librería de Rodríguez á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias num. 5. donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me transmite el telégrama siguiente:

Madrid 28 á las 11 y 15 minutos de la noche.—«No se ha recibido ni se esperaba recibir noticia alguna del teatro de la guerra que merezca comunicarse.»

Lo que se pone en conocimiento del público para que le sirva de gobierno. Valladolid 29 de Noviembre de 1859. — A las 2 de la madrugada. Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 17 del corriente, me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo desaparecido de Barcelona D. Antonio Cuyas y D. José Prats, cuyas señas se espresan á continuación, y hallándose complicados en la causa criminal que se instruye sobre falsificacion de acciones de la Socie-

dad titulada *Fundacion Barcelonesa de bronce y otros metales*, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que procure V. S. por cuantos medios estan á su alcance la captura de ambos individuos, remitiéndolos en caso de ser habidos á disposicion del Gobernador de aquella provincia. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los fines espresados.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Valladolid 28 de Noviembre de 1859. — Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas de Cuyas. Estatura mas bien baja, pelo fino, figura agradable, color blanco sonrosado, dentadura esmaltada, ojos vivos, nariz regular, porte decente, bigote pequeño y castaño claro como el cabello.

Señas de Prats. Color enfermizo, cara larga y descarnada, bigote casi canoso, estatura mas bien alta y delgado, hombros algo subidos, nariz regular, porte decente, figura grave, dentadura mala, pelo canoso.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Habiéndoseme remitido por el Ingeniero Jefe del distrito, terminados ya los trabajos relativos al estudio del ante-proyecto de carretera de segundo orden desde Villafrechos á Villalpando, seccion del 1.º al limite de la provincia, para el cual se halla competentemente autorizado, he dispuesto hacerlo saber al público por medio de este periódico oficial, en conformidad á lo preceptuado en el art. 3.º de la ley vigente de carreteras, á fin de que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese, puedan enterarse de dicho ante-proyecto que se encuentra de manifiesto en la seccion de Fomento de este Gobierno por término de 50 dias, con objeto de que dentro del indicado plazo, espongan las reclamaciones que creye-

sen oportunas. Valladolid 28 de Noviembre de 1859.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Dispuesto por Real orden de 8 de Diciembre de 1855, se verifique el estudio de un ante-proyecto de carretera de primer orden desde Segovia á Valladolid por Mojados, seccion de Puente-blanca á este último punto, y habiéndome remitido el Ingeniero Jefe del distrito los trabajos relativos al mismo, he acordado anunciarlo en este periódico oficial conforme á lo prevenido en el artículo 8.º de la Real orden de 22 de Julio de 1857, para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese, puedan enterarse de ellos, pues al efecto se hallan de manifiesto en la Seccion de fomento de este Gobierno por término de 50 dias, á fin de que dentro de este plazo espongan las reclamaciones que estimen convenientes. Valladolid 28 de Noviembre de 1859. — Cástor Ibañez de Aldecoa.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Francisco Latasa y Rodeles la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Logroño, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

De acuerdo con mi Consejo de Mi-

nistros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Logroño á Don Manuel Somoza, que desempeña igual cargo en la de Guipúzcoa.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guipúzcoa á D. Matias Edmundo Tírel, Marqués de Ulagares.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á los Sres. D. Eduardo Pedreño y Gonzalez, á D. Antonio Mariano Balleras y á D. Agustin Martin la concesion definitiva de un ferrocarril, que partiendo de las minas de cobre del Buitron, en la provincia de Huelva, y pasando por los grandes criaderos cobrizos de esta provincia y zonas de manganeso, y varios pueblos importantes de la misma y de la provincia de Badajoz, vaya á empalmar con la linea general de Mérida á Sevilla en un punto cualquiera de ella ó en el mismo Mérida.

Art. 2.º La concesion será por 99 años, con arreglo á la ley general de Ferro-carriles y á los planos, presupuestos, tarifas de precios máximos de peaje y transporte, relacion del material que podrá importarse del extranjero libre de derechos, y condiciones particulares que apruebe el Go-

bierno, previo informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Yo LA REINA.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las dos subastas celebradas en virtud de Reales órdenes de 15 de Julio y 50 de Setiembre últimos para contratar la conduccion del correo diario desde Velez-Rubio á Murcia, y hallándose comprendido este caso en la escepcion octava del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el espresado servicio sin las formalidades de licitacion pública

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las subastas celebradas en virtud de Reales órdenes de 18 de Agosto y 6 de Octubre últimos para contratar la conduccion del correo diario desde Jaen á Baena, y hallándose comprendido este caso en la escepcion octava del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el espresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Gobierno.—Negociado 5.º.—Quintas.

En vista de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de la Guerra en 25 de Setiembre último, pidiendo que se dicten las prevenciones oportunas para que los Consejos provinciales no pongan obstáculos al cumplimiento de lo mandado en la Real orden circular de 20 de Diciembre de 1852, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. S. facilite á las Autoridades militares los documentos que estas le reclamen y

fueren necesarios para instruir, como previene la espresada circular, los expedientes en comprobacion de la inutilidad física de quintos entregados en Caja como aptos para el servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio al Jefe de escuadra de la Armada D. José Ruiz de Apodaca y Beranger, Vengo en concederle la Gran cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

Direccion de Comercio.

El Cónsul general de España en China, residente en Macao, participa con fecha 25 de Setiembre último el fallecimiento de D. Manuel Arce y Alameda, natural de Yepes, provincia de Toledo, Capitan con grado de Comandante del regimiento infanteria, número 5 (Fernando VII) del ejército de Filipinas, que murió *ab-intestato* el dia 25 de dicho mes en el hospital militar frances establecido en la referida plaza de Macao.

Los efectos pertenecientes al difunto se hallan depositados en la Capitanía general de las islas Filipinas, donde habrán de acudir los interesados en esta sucesion.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I. de 21 del corriente á la que acompaña la de los Directores del Banco de esa capital de la propia fecha, ofreciendo para mientras dure la guerra de Africa un préstamo de 5 millones de reales al interés que el Gobierno de S. M. se digne fijar, con el fin de cumplir con las prescripciones de los Estatutos que no permiten verificar operacion alguna de préstamos sin interés; en el concepto de que por minimo que este sea quedarán satisfechos los deseos del Banco que anhela prestar gratuitamente este servicio si estuviese en su posibilidad el hacerlo; y en su consecuencia me manda S. M. decir á V. I., para que lo haga presente á los Directores, Junta de gobierno y accionistas de ese Banco, que acepta con reconocimiento tan patriótica oferta, aplazan-

do el fijar el interés del préstamo para cuando haya de hacerse uso de él, y que esta comunicacion se inserte en la *Gaceta* para satisfaccion de ese Banco, como una prueba de lo gratos que son á S. M. actos de noble desprendimiento como el que ha ejecutado ese establecimiento de crédito.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1859.—Salaverria.—Sr. Comisario régio del Banco de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Diputacion provincial de la Coruña, en sesion del dia 19 del actual, acordó, por de pronto, enviar inmediatamente al ejército expedicionario de Africa 100 bueyes; señalar 5 reales de pension á cada individuo de tropa de mar y tierra hasta sargento primero y Contramaestre inclusive, hijos de la provincia, que queden imposibilitados de atender á su subsistencia por la campaña, ó á sus familias si falleciesen; y los Diputados por sí, de su peculio personal, regalar seis cruces laureadas de San Fernando, con sus placas de oro, á los seis Jefes ú Oficiales que más heroicamente se distinguan, á juicio del General en Jefe.

S. M. la Reina (Q. D. G.) da las gracias á la espresada Diputacion, y manda que se haga público tan generoso rasgo de desprendimiento.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Por la Administracion del Banco de esta ciudad, se me ha hecho presente que algunos Ayuntamientos de la provincia se niegan á pagar los recibos de talon impresos que de orden de esta dependencia les entregó al finalizar el primer trimestre del año actual, bajo el pretesto de haberlos utilizado en un solo trimestre y sin tener en cuenta que absolutamente interesa á la referida Administracion el ulterior destino que se haya dado á los citados recibos. Espero por lo mismo, que sin dar lugar á medidas coercitivas de que no me será posible prescindir, caso de desoirse este aviso, se apresurarán cuantos Ayuntamientos se hallen en dicho caso, á reintegrar á los comisionados del importe de todos los recibos que les hayan entregado los mismos á razon de 10 rs. por cada 100 pliegos, bajo cuya base se indemnizarán á su vez del Recaudador general de contribuciones de los que posteriormente hayan entregado al mismo. Valladolid 22 de Noviembre de 1859.—Esteban Morales.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Hoy concluye el término concedido á los Alcaldes de esta provincia, para la presentacion de las matriculas del Subsidio del año próximo, y han sido muy pocos los que han cumplido con un servicio tan importante y urgente. En su consecuencia he acordado manifestar á los que se hallan en descubierto que si en el dia 6 de Diciembre próximo, no se reciben en esta dependencia las matriculas de sus respectivos pueblos, me veré en la indispensable precision de espedir contra los morosos Comisionados platonos. Valladolid 24 de Noviembre de 1859.—Esteban Morales.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Se saca nuevamente á remate en el plazo de ocho dias y bajo las condiciones que se espresan en el *Boletín oficial* de 11 de Octubre último, número 156, los 70 cajones de pino embases de polvora pertenecientes á la Capital, cuya subasta no ha tenido efecto por no ser admisible la postura hecha. Valladolid 25 de Noviembre de 1859.—Esteban Morales.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Se saca nuevamente á remate en el plazo de ocho dias y bajo las condiciones que se espresan en el *Boletín oficial* de 11 de Octubre último, número 156, los 750 cajones de pino embases de Tabaco pertenecientes á la Capital, cuya subasta no ha tenido efecto por no ser admisible la postura hecha. Valladolid 25 de Noviembre de 1859.—Esteban Morales.

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El presbitero exclaustro del convento de Valdescopero extramuros de Rioseco, Orden de San Francisco, Don Pedro Garcia Muñomer, tendrá la bondad de presentarse en esta Contaduria de mi cargo al oficial encargado del negociado de clases pasivas, con objeto de enterarle de una comunicacion relativa al expediente de clasificacion que tiene intentada, y exigirle varios documentos que han de obrar en el mismo. Valladolid 26 de Noviembre de 1859.—Pascual L. de Longoria.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

No habiendo tenido lugar la subasta para el arrendamiento de pastos de la Dehesa-pinar del pueblo de Tras-

pinado, se saca á segunda licitacion para el dia 11 de Diciembre próximo, entre once y doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de dicha villa, bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, sirviendo de tipo la cantidad de 12,000 reales en que se halla apreciado el citado aprovechamiento.

El expediente y condiciones bajo las cuales ha de jirar la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaria de aquella corporacion municipal. Valladolid 24 de Noviembre de 1859. =Manuel del Pozo.

ñana en la Sala consistorial. Santovenia 25 de Noviembre de 1859.—El Presidente, Esteban Vazquez.—Meliton Gonzalez, Secretario.

pueblo tiene con la Hacienda en el año 1860 por el ramo de consumos, propuso el Ayuntamiento que presido la exclusiva, y autorizada por la superioridad, con la aprobacion de las condiciones base de la subasta, se ha dispuesto el arrendamiento que tendrá efecto el primero, el domingo 4 y el segundo, el siguiente 11 á las diez de sus respectivas mañanas y casa consistorial; lo que se publica con objeto de lograr licitadores; advirtiendo que el expediente de su razon se halla de manifiesto desde hoy en la Secretaria del municipio. San Miguel del Pino 21 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Eugenio Castellanos.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

ESCUELAS QUE SE PROVEEN POR CONCURSO.

DE NIÑAS.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Dotacion.	Fondos de que se satisface.
La de la villa de Villarramiel. 2934 rs., casa y retribuciones.	Municipales.
La de id. de Cervera de Rio Pisuerga. 2200 rs. id. id.	Municipales.

ESCUELAS QUE SE PROVEEN POR OPOSICION.

PROVINCIA DE SANTANDER.

La de niños de Cabezón de la Sal. 5500 rs., casa y retribuciones.	Municipales.
La de id. de la villa de Selaya. 5500 rs., id. id.	Municipales.
La de niñas de Lloreda, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. 5000 rs.	De una obra pia con descuento del giro
La de id. de San Roque de Riomiera. 2200 rs. y retribuciones.	Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros de Instruccion primaria que se hallan con los requisitos que para cada escuela exige la regla 7.ª de dicha Real orden de 10 de Agosto de 1858 y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que pertenezcan dichas escuelas, dentro del término de un mes á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en los Boletines oficiales, pasado el cual no se admitirá ninguna aunque tenga fecha anterior. Valladolid 21 de Noviembre de 1859. =El Rector, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento Constitucional de Santovenia.

Sin perjuicio de la superior aprobacion, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado arrendar los derechos de las especies de consumos para el año de 1860, con la exclusiva en la venta al por menor, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon y está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el tiempo que á cada uno se le señala, con el aumento de un 3 por 100 de cobranza y demas recargos que pueden imponerse.

	Importe del encabezamiento. Reales vn.
Por los derechos del vino.	536
Por los de aceite de oliva.	160
Por los de jabon.	52
Por los de aguardiente.	125
Por los de carnes, incluso tocino.	453
Por los de vinagre.	6
Total.	1332

Las personas que gusten interesarse en sus remates, podrán hacerlo los dias 4 y 11 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su ma-

Ayuntamiento Constitucional de Villavaquerin.

En los dias 5 y 13 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez en adelante de sus respectivas mañanas y en la Sala consistorial de esta villa, tendrán lugar los arriendos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies de consumos para el año próximo de 1860, con arreglo á las condiciones que resultan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de la misma, sirviendo de tipo para su remate las cantidades siguientes:

	Rs. vn.
Por los derechos del vino.	2376
Por los de aguardiente.	295
Por los de vinagre.	12
Por los de aceite de oliva.	642
Por los de jabon.	90
Por los de carnes y tocino.	628
Total.	4041

Villavaquerin 16 de Noviembre de 1859.—El Presidente, Juan Manuel Durango.—Salvador de Torre.

Ayuntamiento Constitucional de S. Cebrían de Mazote.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado, arrendar en pública licitacion, los derechos de consumos que á continuacion se expresan, con la exclusiva en la venta al por menor, que se tiene solicitada, para el año de 1860, hallándose los de vino y aguardiente de cargo de los cosecheros por concierto hecho, cuyos articulos se arriendan bajo de los tipos y recargos que sobre los mismos se impongan á saber:

	Rs. vn.
Por el ramo de carnes.	1500
Por el de aceite de oliva.	600
Por el de jabon.	500
Por el de vinagre.	20
Total.	2220

Las personas que quieran interesarse en las subastas podrán hacerlo los dias 4 y 11 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial de esta villa, conforme al pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo, y se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad.

San Cebrían de Mazote 22 de Noviembre de 1859.—El Alcalde Presidente, José Rodriguez.—P. A. D. A., Silvestre Maestro, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de San Miguel del Pino.

Para cubrir el encabezamiento que este

Ayuntamiento Constitucional de Piñel de Arriba

La corporacion que tengo el honor de presidir, ha acordado arrendar en pública licitacion por todo el año de 1860, los derechos de consumo de las tres especies, aceite, jabon y carnes, con la facultad de la exclusiva en su venta al por menor, sirviendo de tipo para el remate de cada una las cantidades siguientes, y bajo el pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal

	Rs. vn.
Por el aceite	259
Por el jabon	60
Por carnes.	627
Total.	946

Cuyos remates tendrán lugar los dias 4 y 11 del próximo Diciembre, de una á tres de la tarde en la casa consistorial. Piñel de Arriba 22 de Noviembre de 1859.—El Alcalde Presidente, Victor Sanz.—Faustino Sanchó, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Villavaquerin.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, su dotacion consiste en 70 fanegas de trigo y 5,600 reales cobrados por el facultativo en esta forma. Dos fanegas y media cada labrador y media fanega mas el que se afeite en su casa, y 40 rs. cada uno de los demas vecinos con 10 rs. mas los que de estos se afeiten en sus casas. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el 20 del próximo Diciembre. Villavaquerin 16 de Noviembre de 1859.—Juan Manuel Durango.

Alcaldía Constitucional de Torrecilla de la Orden.

Se halla vacante la plaza de Medico Cirujano de esta villa, su dotacion consiste en 9,000 rs. cada año, 5,500 del fondo municipal y el resto pagado por los vecinos que se sirvan de su asistencia, con cargo el Ayuntamiento de hacerlo efectivo. El agra-

ciado no tendrá obligación de la rasure, sangria, partos ni otras pequeñas de la cirugía.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 20 dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*. Torrecilla de la Orden 22 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Gregorio Martín.

Alcaldía Constitucional de Villeguillo.

Cumplido el contrato que este pueblo y sus anejos Llano y Ciruelos tenían con el cirujano titular, reunidos los Ayuntamientos y un número duplo de mayores contribuyentes, han acordado tomar un médico cirujano titular de los mismos con la dotacion de 270 fanegas de trigo, de buena calidad, anuales, casa donde vivir, y libre de toda contribucion, con la retribucion además de 10 reales por cada parto que asista y 12 reales los menores huérfanos que no sean pobres, advirtiendo que los anejos solo distan un cuarto de legua y buen camino en todo tiempo, ascendiendo el número de vecinos de los tres pueblos á 168.

Asimismo se ha determinado coger un mancebo sangrador con la asignacion de 40 fanegas de trigo y una fanega de cebada por los que se afeitan en casa que no bajarán de treinta.

Los pretendientes á dichas plazas presentarán sus solicitudes al Alcalde presidente de la Matriz, francas de porte, teniendo entendido que la provision de las dos plazas tendrá efecto el dia 20 de Noviembre próximo.

Villeguillo 19 de Octubre de 1859.—El Alcalde, Fernando Abuja.

Don Gabriel Jalon, Juez de primera instancia de la Nava del Rey y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Hornaindia, vecino de Guerricaiz en Vizcaya, para que en el término de nueve dias que por primero se le señala, se presente en este juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente, sobre sustraccion y daño de trigo en rama en un sembrado de D. José Galban, vecino de Pollos, de este partido judicial, que tuvo lugar la noche del veinte y siete para amanecer del veinte y ocho de Julio último; con apercibimiento que de no comparecer se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Nava del Rey veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Gabriel Jalon.—Por su mandado, Pedro Bruguera.

Don Remigio Salomon, Socio de número de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, Académico correspondiente de la Real

Academia de la Historia y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por accion de guerra, y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de Hacienda de la Provincia y de primera instancia del Partido á que da nombre esta Capital.

A los Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes Constitucionales, Comandantes de los destacamentos de la Guardia Civil y demas Autoridades de los pueblos de la de Valladolid, á quienes atentamente saludo, tengo el honor de participar: Que en la causa que estoy instruyendo, por testimonio del actuario, contra Genaro Gordon y Valle, natural de Medina de Pomar, delantero de diligencias, preso en estas cárceles sobre hurto de tropas á sus compañeros Anselmo Trio y José Pañedo en uno de los mesones del pueblo de Renedo, el veinte y uno de Setiembre último, y de un caballo propio de D. Julian Miegimolle, calderero, vecino de Torme, negro, cerrado, de seis cuartas y cuatro dedos de alzada, faltándole un diente en la mandibula superior, se cree que al lado derecho, aparejado con albardon, baticol, cabezada de cuero doble con rastrillo y correa redonda para que no pudiese sacarse y de un saco de lona grande para dormir y dentro una manta de lana enladrillada á medio uso, un enzuelo de estopa regadio tambien usado, unas alforjas encarnadas con cubiertas, una brida con hebillas amarillas, una fiambrera de oja de lata, dos servilletas y una capa de paño pardo con embozos de pana, igualmente á medio uso, cuyo caballo y efectos entregó el Miegimolle al Gordon en el propio pueblo de Renedo, la noche del mismo veinte y siete de Setiembre, y supuso el segundo que dió uno y otros á un sujeto de Torme, estando en el meson de D. Elias, de dicho Medina de Pomar, y como se presume con bastante fundamento que este hecho sea falso, puesto que se sabe vendió un caballo en la feria de la citada villa y el de Miegimolle no haya parecido todavia, he acordado se practiquen las diligencias para ver de conseguir el hallazgo de los recordados, caballo y efectos, y en nombre de la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) exhorto y requiero á VV. SS., y de mi parte, les ruego y encargo que con el celo que tanto les caracteriza y distingue, se sirvan disponer verifiquen lo que va anunciado y darne aviso si algo se adelantase; quedando al tanto en iguales ó parecidos casos y siempre reconocido.

Dado y firmado en Santander á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Remigio Salomon.—Por mandado de su Señoría, Ignacio Perez.

A voluntad de su dueño se venden tres casas en el casco de esta Capital, con cuantas oficinas se necesitan para vivir cómodamente, una de dichas

finas se ha construido hace poco tiempo de nueva planta, y las tres son de procedencia particular y están contiguas: se hará la venta de las tres reunidas ó bien con separacion. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion pueden acudir á la Escribania de D. Gregorio Nacianceno Muñiz, calle de las Tercias, núm. 2, quien manifestará el pliego de condiciones y titulos de pertenencia.

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de su dueño, se vende en subasta pública extrajudicial, una hacienda, sita en término de la Mota del Marqués, provincia de Valladolid, compuesta de 6 químones de tierra, era y casa: el 1.º llamado la Malnada, consta de 17 tierras, que hacen 108 fanegas: el 2.º llamado la Satana, de 19 tierras, que hacen 102 fanegas: el 3.º llamado sendero de Castro, con 17 tierras y 106 fanegas: el 4.º llamado el sendero del Fraile, con 18 tierras y 98 fanegas: el 5.º que nombran la Perrinchina, con 15 tierras y 99 fanegas y el 6.º llamado las Cruces, con 14 tierras y 104 fanegas, todo de erior casuplidad. Una era de pan trillar de 2 fanegas y una casa con peneras contiguas, altas y bajas con habitacion para vivir, compuesta de 5 piezas, patio y pozo. Es de libre disposicion y no tiene carga alguna. Se vende toda la heredad en junto ó cada uno de sus químones separadamente, y el importe del remate se podrá pagar al contado ó en dos plazos, uno al otorgarse la Escritura y otro al año de la fecha de esta. Está arrendada por cuatro años que terminan en el de 1862. La subasta será doble y simultánea en Madrid, ante el Escribano D. Luis Gonzalez Martinez, que vive calle de Atocha, núm. 25, y en esta Ciudad ante el Escribano D. Pedro Caballero, que vive Plazuela de Santa Ana, núm. 8; el dia 27 del actual á las doce de su mañana. Los demás pormenores y pliego de condiciones, están de manifiesto en los puntos espresados, y los titulos de propiedad en la Escribania de Madrid para las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

En la villa de Mojados se venden 800 á 1600 árboles de álamo blanco, superior calidad, para trasplantar. La persona á quien convenga, puede dirigirse á Pedro Garcillan, vecino de dicho Mojados, dueño de la ribera donde se hallan plantados; advirtiendo que se darán a precios arreglados y se venderán en porciones.

A voluntad de su dueño se enagenan en pública licitacion, que tendrá lugar el dia 29 del que rige de 10 á 12 de su mañana en la Escribania de Don Castor Simon Toranzo, Plazuela de las Angustias, núm. 11, dos químones de tierras que hacen en junto 98 cuartas y media, de buena calidad,

sitas todas en el término jurisdiccional de la villa de Olivares, en esta provincia, á cinco leguas de esta poblacion. La persona que quiera interesarse en su adquisicion pueden acudir á dicha Escribania, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, y la cantidad y tipo para la subasta.

Se arriendan en pública licitacion, por tiempo de ocho años sobre seiscientos veinte y cinco fanegas de tierra de sembradura, en ambas hojas, radicantes en término de la villa de Tiedra, de la pertenencia del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna, del Infantado, Conde de Ureña y otros titulos. El remate se celebrará el fueses próximo 1.º de Diciembre, á las diez en punto de su mañana, en la referida villa y ante el que suscribe en la escribania de D. Francisco Junquera, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Torrelabaton 17 de Noviembre de 1859.—El Administrador de S. E., Deogracias Larraga.

AGENCIA DE NEGOCIOS, calle de los Moros, núm. 4.

Los Ayuntamientos que hasta la fecha no hubieren formado las cartillas de evaluacion para el año de 1860, pueden si les place, recomendarlas al director de esta agencia, D. Ambrosio Sanz, quien practicará dicha formacion por la retribucion mas ínfima á todas las anunciadas hasta el dia, garantizando las consecuencias que pudieran ocurrir á su aprobacion.

Las mismas Corporaciones, que deseen suscribirse á ella, para la gestion de los asuntos municipales anuales pendientes en la capital, por la muy módica retribucion de 60 rs. vn., á razon de cada 100 vecinos, pueden desde luego considerarse suscritos y manifestárselo asi por carta ó en persona á dicha Direccion, mandándola cuanto se les ofrezca. Deben estar seguros de que no omitará medio alguno, á fin de que sean servidos con la puntualidad, probidad, celo y actividad que tiene acreditados.

Para una de las oficinas de farmacia de esta ciudad, se necesita un practicante que se halle impuesto en el despacho y acredite su probidad. Dirigirse á D. Domingo Llorente, farmacéutico en dicha ciudad.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE MANJARES Y COMPAÑIA,
Plazuela de las Angustias núm. 5.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demas disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Valladolid en el mes de Noviembre de 1859.

Núm. 168.

19 Octubre 1859.—Real decreto. Convocando á la segunda reunion ordinaria á las Diputaciones provinciales.

29 idem.—Circular del Gobierno. Insertando una Real orden de 14 de Setiembre referente á las cédulas de vecindad para el año próximo, y los modelos de la nueva forma dada á aquellas, con las disposiciones vigentes sobre la materia.

27 idem.—Circular del Gobierno. Insertando una Real orden por la que se recomienda la adquisicion del Manual del Papel Sellado, publicado por el Visitador de la Renta D. Saturnino Garcia de la Puente.

Núm. 169.

22 Octubre.—Real orden. Reformando el cuadro de exenciones físicas sobre la miopía.

25 idem.—Otra. Disponiendo el modo con que han de presentar sus trabajos los Arquitectos en los concursos públicos.

18 idem.—Otra. Declarando de tercer orden las carreteras de Arévalo á Fontiberos, de Villar de la Nave á Valdehorras, la de Fontiberos á Madrigal y la de Figueras á Llamá.

Núm. 170.

19 Octubre.—Real decreto. Mandando proceder á nuevas elecciones de Diputados á Cortes en el distrito de Lucena provincia de Córdoba, y en el de Cervera de Riopisuerga en la de Palencia.

26 idem.—Otro. Mandando se proceda á nueva eleccion de Diputados á Cortes por los distritos de Alcoy en la provincia de Alicante, y por el de Medina de Pomar en la de Burgos.

14 idem.—Otro. Concediendo al Conde de Premio Real y otros, autorizacion para crear en Jerez de la Frontera un banco de emision.

29 idem.—Real orden. Dando las gracias al Capitan de Infanteria retirado D. Agustin Torralbay Vell, por la cesion que hace del sueldo que disfruta mientras dure la guerra de Marruecos.

26 idem.—Otra. Mandando se encargue de la Direccion general de Artilleria el Teniente general Don Juan Matilla de los Rios y Terán.

27 idem.—Otra. Mandando se encargue de la Direccion de Infanteria el Brigadier D. Manuel Alvarez Maldonado.

19 idem.—Otra. Para que los Jefes y Oficiales de todas las armas del ejército puedan sin previa autorizacion para ello, verificar su viaje por la via del Istmo de Suez á las islas Filipinas.

15 idem.—Otra. Autorizando á D. Salvador Casajuana para aprovechar las aguas del rio Llobregat.

Núm. 171.

18 Octubre.—Real orden. Dictando disposiciones para la institucion de escuelas en Galicia.

27 idem.—Otra. Mandando que D. Antonio de Cuadros acuda á los dueños de una acequia en la provincia de Jaen para aprovechar las aguas de la misma.

23 idem.—Otra. Mandando se suspendan los exámenes de aspirantes para el ingreso en la carrera perricial de Aduanas.

25 idem.—Otra. Formando la negativa del Gobernador de Granada, para procesar al Alcalde de Molvira por el Juzgado de Motril.

Núm. 172.

3 Noviembre.—Real decreto. Nombrando Jefe del ejército de Africa, al Presidente del Consejo de Ministros D. Leopoldo O'Donnell.

3 idem.—Otro. Dividiendo el territorio de la Península é Islas Baleares en cinco grandes distritos militares.

3 idem.—Cinco Reales decretos. Nombrando los Generales en Jefes que han de mandar los cinco distritos á que se refiere el anterior decreto.

3 idem.—Nombrando Capitan General interino de Castilla la Nueva, y Director del cuerpo de Guardias civiles al Teniente General D. Isidoro Hoyos.

3 idem.—Otro. Mandando que acompañe al General en Jefe del ejército de Africa una seccion del Ministerio de la Guerra, que formará exclusivamente la Secretaria de Campaña.

4 idem.—Ley del Reino. Concediendo á la viuda Doña Esperanza Esteller una pensión vitalicia de 6.000 reales.

2 idem.—Ley del Estado. Mandando que la cabeza electoral del sétimo distrito de la provincia de Jaen establecida en la villa de Torredongimeno, se traslade á la de Martos.

2 idem.—Real decreto. Mandando se proceda á nueva eleccion de Diputado á Cortes en el distrito de Piedrahita provincia de Avila.

24 Octubre.—Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Cádiz para procesar al Alcalde de Prado del Rey por el Juzgado de Arcos.

20 idem.—Otra. Prorogando el plazo de ocho meses concedido á D. Manuel Villachica y otros para terminar los estudios de un canal de riego derivado del rio Duero.

25 idem.—Otra. Autorizando al Marqués de la Conquista para verificar los estudios de un ferrocarril que, partiendo de Talavera de la Reina termine en Cáceres.

Núm. 173.

20 Octubre.—Real decreto. Autorizando al Ministerio de Hacienda para que someta á la aprobacion de las Cortes los medios de atender á los mayores gastos del servicio ordinario de 1860.

4 Noviembre.—Ley del Estado. Concediendo pensión vitalicia á los individuos que dotaban la escuadra en el año 1805 en el ataque de Trafalgar.

6 idem.—Circular del Gobierno Militar. Insertando una Real orden para que los individuos de provinciales no puedan salir del pueblo de su residencia sin permiso de sus Jefes.

Núm. 174.

4 Noviembre.—Ley del Estado. Autorizando al Gobierno para concluir y ratificar un convenio con la Santa Sede, con el objeto de conmutar los bienes Eclesiásticos.

13 Noviembre.—Boletin extraordinario de la Diputacion provincial. Participando á los habitantes de la misma haberse dirigido á S. M., manifestando la satisfaccion con que ha visto la declaracion de guerra hecha al Imperio Marroquí.

Núm. 175.

7 Noviembre.—Real Decreto. Mandando que el Ministro de Estado se encargue durante la ausencia del Conde de Lucena de la Presidencia del Consejo de Ministros.

7 idem.—Otro. Mandando que el Ministro de Marina se encargue del de la Guerra.

7 idem.—Otro. Mandando que el Director general de Ultramar, se encargue del despacho de la Secretaria durante la ausencia del Ministro.

3 idem.—Ley del Reino. Señalando la fuerza del ejército para el año de 1860.

2 idem.—Ley del Estado. Llamando al servicio de las armas 50.000 hombres.

7 idem.—Proyecto y Real decreto. Mandando que las cartas procedentes del ejército de Africa se dirijan á sus destinos sin el previo franqueo.

9 idem.—Real orden. Mandando que se hagan rogativas públicas á fin de implorar la proteccion divina para el triunfo de las armas españolas en Africa.

Núm. 176.

8 Noviembre.—Cinco Reales decretos. Nombrando Gobernadores de las provincias de Cádiz, Granada, Córdoba, Castellon y Lérida.

9 idem.—Reales decretos. Nombrando Director del Colegio Naval Militar al Brigadier de la Armada D. José María Vazquez.

9 idem.—Otro. Nombrando Director de Matriculas de Mar al Brigadier de la Armada D. Manuel de la Puente.

2 idem.—Otro. Autorizando al Ministro de Fomento para que habra una negociacion de acciones con objeto de proporcionarse la suma de ocho millones de reales con destino á las obras del canal de Isabel II.

31 Octubre.—Real orden. Dictando disposiciones para los derechos que han de satisfacer en los portazgos.

2 Noviembre.—Otra. Autorizando á D. Juan Camps para que aproveche las aguas del rio Ter.

3 idem.—Otra. Declarando de tercer orden la carretera de Alaminos á Brihuega.

Núm. 177.

16 Noviembre.—Circular del Gobierno. Para que remitan los Ayuntamientos dos copias del acta de sorteos.

15 idem.—Circular del Gobierno. Para que los interesados en la carretera desde esta ciudad á Portillo, se presenten en el plazo señalado á esponer las reclamaciones que estimen convenientes.

11 idem.—Dos Reales decretos. Mandando se proceda á nuevas elecciones de Diputados á Cortes en los distritos de Verga provincia de Barcelona, y en el de Vigo en la de Pontevedra.

26 Octubre.—Otro. Declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Teruel y el Juez de Nija.

26 idem.—Otro. Decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de Córdoba y el Juez de Fuente Ovejuna.

Núm. 178.

13 Noviembre.—Real decreto. Suspendiendo las Sesiones de Cortes en la presente legislatura.

4 idem.—Otro. Declarando cesante al Presidente de la Sala primera de la Audiencia de la Habana D. Antonio Rosales.

4 idem.—Otro. Declarando cesante al Oidor de la Audiencia pretorial de la Habana D. Diego Borrajo de la Bandera.

4 idem.—Otro. Declarando cesante al Oidor de la misma Audiencia D. Manuel Aguirre Miramon.

4 idem.—Otro. Nombrando Presidente de la Audiencia de la Habana á D. Mariano Palau de Mesa.

4 idem.—Otro. Nombrando Oidor de dicha Audiencia á D. José Cano Manuel.

4 idem.—Otro. Nombrando Oidor de la misma Audiencia á D. José María Sanchez Puig.

4 idem.—Otro. Nombrando Oidor de la misma Audiencia á D. Luciano Arredondo y Palacio.

9 idem.—Otro. Declarando mal formada y no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el Gobernador de Leon y el Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan.

25 Octubre.—Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Zaragoza para procesar por el Juzgado de Caspe al Secretario de Ayuntamiento del mismo.

13 Noviembre.—Real decreto. Estableciendo una Escuela Práctica dirigida por la Comision de Estadística general del Reino, para la medicion del territorio.

9 idem.—Otro. Decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Ciudad-Real y el Juez de Almagro.

18 Noviembre.—Real decreto. Señalando las ceremonias que han de tener lugar con motivo del próximo alumbramiento de S. M.

16 idem. Otro. Mandando se proceda á nuevas elecciones para Diputados á Cortes en los distritos de Cuellar provincia de Segovia, y en Córdoba provincia del mismo nombre.

16 idem.—Otro. Nombrando Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid á D. Manuel Carballo.

16 idem.—Otro. Autorizando al Ministro de la Gobernacion para que contrate sin las formalidades de subasta la conduccion del correo diario desde Bejer á Aljeciras.

16 idem.—Otro. Autorizando al Ministro de la Gobernacion para contratar sin las formalidades de subasta la conduccion del correo diario desde Loja á Antequera.

16 idem.—Otro. Autorizando al mismo Ministro para contratar sin las formalidades de subasta las conducciones del correo diario desde la venta de Yordiscon á Abra, y desde Almuñecar á Torros.

16 idem.—Real orden. Mandando que los Consejos provinciales presten fé á los documentos expedidos por las legiones extranjeras acreditadas en nuestra corte mientras no se presenten pruebas en contrario.

9 idem.—Real decreto. Declarando de segundo orden la carretera de Portal Rubio á Teruel.

14 idem.—Real orden. Señalando el dia 1.º de Diciembre próximo para el sorteo de la amortizacion y premio de 4.500 acciones del Canal de Isabel II.

Núm. 181.

22 Noviembre.—Circular del Gobierno. Encargando la mas estricta vigilancia en las lineas telegráficas.

18 idem.—Real orden. Haciendo algunas aclaraciones sobre las Compañias de Minas.

12 idem.—Otra. Autorizando á D. Ildefonso Bueno para aprovechar las aguas del Rio Guadalimar.

14 idem.—Otra. Mandando iluminar el nuevo Faro construido en la Torreta de Calella.

14 idem.—Otra. Autorizando á D. Juan Casaró para tomar algunas aguas del torrente llamado Cagaratas.

14 idem.—Otra. Autorizando á los Sres. D. Jnan Mas y Compañia y Claret y Compañia, para que construyan un canal subterráneo en el albeo del rio Llobregat.

12 idem.—Otra. Dictando disposiciones con el objeto de regularizar el pase de los individuos de las clases de tropa de la Guardia civil de la Peninsula á la Isla de Cuba.

19 idem.—Circular de la Sala de Gobierno de esta Audiencia. Insertando una Real orden por la que se manda que por los Juzgados se practiquen las operaciones conducentes para premiar al pago á los compradores de Bienes Nacionales.

Núm. 182.

21 Noviembre.—Circular del Gobierno. Insertando una Real orden del Ministerio de la Guerra, por la que se dan de baja en el ejército á un Teniente Coronel Graduado y un Capellan.

5 idem.—Real decreto. Autorizando la constitucion en la Isla de Cuba de la sociedad anónima Compañia del Ferro-Carril de las Tunas á Santi-Espiritu.

Núm. 183.

26 Noviembre.—Circular del Gobierno. Insertando una Real orden encargando el cuidado y conservacion de los pilares de observacion construidos, para ejecutar los trabajos necesarios para levantar el Mapa de España.

24 idem.—Circular del Gobierno. Insertando una Real orden por la que se declara no ser de abono los suministros hechos á las tropas españolas en la guerra de la Independencia.

21 Noviembre.—Circular del Gobierno de provincia. Recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion de la Estadística del comercio de cabotage del año de 1858.

5 idem.—Real decreto. Aprobando el reglamento que inserta á continuacion para el nuevo régimen y gobierno de la sociedad anónima del camino de hierro de Cienfuegos á Villaclara en la isla de Cuba.

19 idem.—Real orden. Sentando la jurisprudencia que debe seguirse cuando un desertor del ejército resulte inútil para servir en el ejército de Ultramar.

Núm. 184.

23 Noviembre.—Tres Reales decretos. Declarando cesante al Gobernador de Logroño, nombrando á otro en su reemplazo, y nombrando Gobernador de la provincia de Guipúzcoa.

23 idem.—Ley del Estado. Autorizando al Gobierno para otorgar á D. Eduardo Pedreño y otro, la concesion definitiva de un ferro-carril.

23 idem.—Dos Reales decretos. Autorizando al Ministro de la Gobernacion para contratar sin las formalidades de subasta, las conducciones del correo diario desde Velez-Rubio á Murcia, y desde Jaen á Baena.

22 idem.—Real orden. Encargando á los Consejos provinciales que faciliten á las Autoridades Militares los documentos que estas reclamen y les fueren necesarios para comprobar la inutilidad fisica de quintos entregados en Caja.

19 idem.—Real decreto. Concediendo al Jefe de Escuadra de la Armada D. José Ruiz de Apodaca y Berenguer, la gran Cruz de la Real orden de Carlos III.

24 idem.—Real orden. Dando las gracias al Banco de Barcelona por la oferta de cinco millones de reales hecha al Gobierno mientras dure la guerra de Africa.